



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2023-00471078- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar en el Honorable Consejo Superior con una comisión de consulta y asesoramiento permanente en temas de Géneros, Identidades y Diversidades;

Que la Universidad cuenta con la RHCS 1769/17 que establece en el seno del HCS una comisión ad hoc para la implementación integral de la ley de Educación Sexual Integral (ESI) en la UNC;

Que a partir del año 2019 fue jerarquizado el “Programa de Género” que dependía de la Secretaría de Extensión Universitaria creándose la Unidad Central de Políticas de Género (RHCS 1292/19), que tiene a su cargo el diseño, la implementación y la evaluación de políticas tendientes a eliminar las disparidades de género, y a capacitar sobre esta temática a la comunidad universitaria, desde la perspectiva de género y derechos humanos;

Que existe un compromiso sostenido de la UNC en la implementación de políticas que contemplan la perspectiva de género de modo transversal y la ampliación del acceso a derechos de la comunidad universitaria, tales como la Declaración de los Derechos Estudiantiles de la UNC (Declaración 8/2009), la Declaración de la Universidad Nacional de Córdoba como institución libre de discriminación por expresión o identidad de género (Ordenanza 9/2011, modificada por OHCS 05/2021 que adecua sus contenidos y alcances a la Ley 26.743 de Identidad de Género), la RHCS 1011/2015 que crea el “Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC”, la RHCS 208/2019 por medio de la cual la UNC manifiesta su adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.499 “Ley Micaela”, entre otras;

Que en virtud de los numerosos y diversos proyectos que son presentados ante el Honorable Consejo Superior que abordan de modo directo y/o indirecto el acceso y la regulación de derechos y procedimientos vinculados a los géneros, las identidades y/o las diversidades, resulta necesario crear una Comisión que, además de abordar la

implementación integral de la Ley de Educación Sexual Integral, comprenda más ampliamente la discusión y el asesoramiento en las temáticas referidas a Géneros, Identidades y Diversidades en su totalidad, con el objetivo de continuar aportando a la transformación de las condiciones de desigualdad e inequidad existentes en relación a los derechos humanos de las mujeres, los varones y otras identidades, así como en la promoción de cambios culturales, tanto hacia el interior de la comunidad universitaria como en su relación con la sociedad.

Que cuenta con el visto bueno de la Comisión de Vigilancia del HCS;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Establecer en el ámbito del Honorable Consejo Superior una Comisión Ad Hoc que aborde, discuta y trate, desde una perspectiva plural, diversa e interseccional, proyectos vinculados a las temáticas de Géneros, Identidades y Diversidades, en el horizonte de la ampliación de derechos en la comunidad universitaria y que en base a este análisis y valoración asesore mediante dictamen previo al cuerpo sobre dichos proyectos.

ARTICULO 2°.- Esta Comisión podrá solicitar, con carácter no vinculante, los aportes de especialistas y activistas de reconocida trayectoria. Será convocada de manera permanente quien esté a cargo de la Coordinación de la Unidad Central de Políticas de Género de la UNC.

ARTICULO 3°.- La Comisión estará coordinada por la Prosecretaría General de la Universidad y conformada por miembros del HCS de la siguiente manera:

1 Representante por Facultad;

1 Representante de cada Colegio Pre Universitario;

2 Representantes Nodocentes

2 Representantes Egresados/as y

6 Estudiantes, manteniendo la representatividad en el HCS.

ARTICULO 4°.- Deróguese la RHCS 1769/17.

ARTICULO 5°.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría General.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

JA.-

